



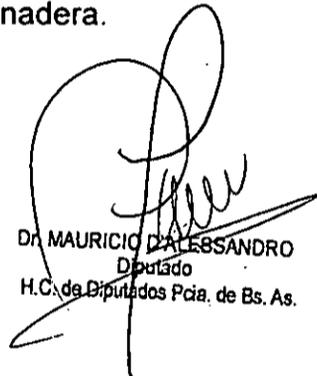
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dejase sin efecto el último revaluó inmobiliario para las zonas incluidas en emergencia y/o desastre agropecuarios en los términos de la ley 11.340 de Emergencia Hídrica dentro del marco establecido por del Decreto 478/12 en los distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires para la campaña agrícola-ganadera.



Dr. MAURICIO PALESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

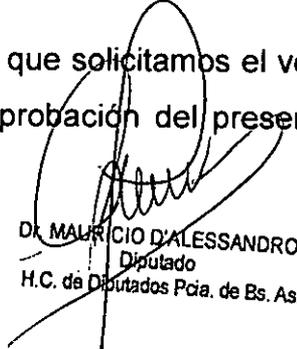
El artículo 1° de la Ley 11.340 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia, afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, debiendo informar en el mismo acto, a la Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, respecto a su declaración.

El Decreto 478/12, firmado por el Señor Gobernador Declara la Emergencia Hídrica en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, debido a las intensas lluvias acaecidas en el noroeste de la Provincia, las cuales han ocasionado que los bajos intermedanosos fueran colmados hasta su desborde por sobre los terrenos naturales, y se hayan puesto en movimiento masas de agua en forma laminar que generan innumerables cortes de caminos, el aislamiento de áreas productivas y algunos casos de incomunicación de poblaciones por el corte de las arterias principales.

Este fenómeno ha provocado situaciones de anegamiento en los Partidos de Azul, Bolívar, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, Florentino Ameghino, General Alvear, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Lincoln, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Rivadavia, Tapalqué, Trenque Lauquen y Veinticinco de Mayo.

Es por ello que se hace imprescindible, para paliar la situación que están sobrellevando, se deje sin efecto para los sectores Agropecuario (agrícola-ganadero), el último revaluó inmobiliario y se respeten los mismos valores que anteriormente estaban establecidos, menguando así el impacto que tiene este revaluó en los productores de la zona.

Por los claros y razonables argumentos vertidos, es que solicitamos el voto favorable de las Señoras y Señores Diputados para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.


DR. MAURICIO D'ALESSANDRO
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.